

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO 00031/ISE/2026/HU
SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHÍCULOS DE MÁS DE 9 PLAZAS EN LOS CENTROS DOCENTES
PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA
DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS.
CONTR 2026 87314 (00031/ISE/2026/HU)**

En Huelva a la fecha de la firma electrónica¹

REUNIDOS

De una parte, ALBERTO JAVIER MORENO SILLERO, con Documento Nacional de Identidad núm. 30.965.063-W, en calidad de Gerente Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación de Huelva, actuando en el ejercicio de las competencias que como Órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, teniendo en cuenta que su objeto está incluido en el artículo 17 de la LCSP, y de acuerdo con la Resolución de avocación de fecha Resolución de 31 de agosto de 2022, publicada en BOJA 170 de 5 de septiembre de, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza del Punto, 6 2ª planta (Huelva), C.P. 21003, y número de identificación fiscal Q4100702B.

De otra parte, MIGUEL ÁNGEL INFANTES SANTIAGO, con D.N.I.: 28.708.411-H como administrador único por tiempo indefinido, en nombre y representación de “MIGUEL ÁNGEL INFANTES SANTIAGO, S.L.” (N.I.F.: B-21263439), y domicilio social en POLÍGONO INDUSTRIAL DEHESA BOYAL, NAVE NÚM 110, 21700 DE LA PALMA DEL CONDADO (HUELVA), según poder otorgado ante el Notario D. Carlos María García Campuzano el día 15 de junio de 1998, y bajo el número de su escritura 439 inscrito en el Registro Mercantil de Huelva, y diligencia de bastanteo realizada por Gabinete Jurídico del Servicio Jurídico Provincial de Huelva con fecha 7 de julio de 2022, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes,

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha de 30 de Marzo de 2026 fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

ALBERTO JAVIER MORENO SILLERO		22/07/2026 14:24:09	PÁGINA: 1 / 7
MIGUEL ANGEL INFANTE SANTIAGO			
MIGUEL ANGEL INFANTE SANTIAGO			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNDk0OTcwYWU3MzNIMWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Con fecha 10 de abril de 2026, se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación y obtenido el informe favorable de fiscalización previa de la Intervención General de la Junta de Andalucía el día 13 de abril de 2026.

La fiscalización o control previo del expediente de gasto, documento contable número CONT 2026 0121067997 ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 13 de abril de 2026.

SEGUNDO.- La aprobación del gasto se realiza conforme a lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto-Ley 3/2004, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, (BOJA número 34, de 16 de febrero de 2024), y lo establecido en el resuelto segundo de la Resolución de 23 de julio de 2024, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Agencia Digital de Andalucía, por la que se implanta las medidas de simplificación de los procedimientos de ejecución presupuestaria del gasto público establecidas en el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica de Andalucía, respecto al procedimiento y las consejerías, agencias y consorcios que se indican (Boletín número 149 de 01/08/2024).

El expediente de contratación fue aprobado el día 14 de abril de 2026 mediante Resolución de la Gerencia Provincial de Huelva, decretándose la apertura del procedimiento de adjudicación. Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 6.860.903,68 € (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS), no sujeto a IVA conforme Resolución de la Dirección General de Tributos del 11 de abril de 2023 (REF DG Tributos: 202207994). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Dicho presupuesto está cofinanciado por FONDOS EUROPEOS, FONDO SOCIAL EUROPEO+, con código Eurofón D443FAF2CP y 85 % de Cofinanciación.

TERCERO. La adjudicación del expediente **LOTE 7 (LOTE 2026 2030) (CONTR 2026 87314)** para la contratación del **00031/ISE/2026/HU SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHÍCULOS DE MÁS DE 9 PLAZAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS**, fue efectuada por Resolución de la Gerencia Provincial de Huelva

ALBERTO JAVIER MORENO SILLERO		22/07/2026 14:24:09	PÁGINA: 2 / 7
MIGUEL ANGEL INFANTE SANTIAGO			
MIGUEL ANGEL INFANTE SANTIAGO			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNDk0OTcwYWU3MzNIMWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de fecha 07 de julio de 2026, publicándose en el perfil del contratante el día 07 de julio de 2026 y notificándose a las personas adjudicatarias, y a las personas licitadoras no adjudicatarias del expediente el día 08 de julio de 2026.

CUARTO.- El compromiso del gasto, documento contable número CONT 2026 0121067997, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 13 de abril de 2026.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa **MIGUEL A. INFANTE SANTIAGO, S.L.**, con NIF B21263439, se compromete a la ejecución del contrato **SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHÍCULOS DE MÁS DE 9 PLAZAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. EXP. 00031/ISE/2026/HU LOTE 7 (LOTE 2026 2030) (CONTR 2026 87314)** de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación que obran en el expediente.

LOTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN	CRITERIO VALORACIÓN OFERTADO	
		CALIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES :	OPCIÓN B (Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2019).
7	196.000,00 €	ACCESIBILIDAD:	SI
		SEGURIDAD:	SI
		CONTROL DE FLOTA:	SI

La oferta realizada por el contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para la persona contratista.

La persona adjudicataria se compromete a la presentación de un programa de trabajo detallado en el anexo I del PCAP, que será aprobado por el Órgano de Contratación.

A los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), la persona contratista queda obligada a proporcionar a la Agencia Pública, a su requerimiento, la información sobre las condiciones de los contratos de los/as trabajadores/as a los que pueda afectar la subrogación que se pudiera producir, a la conclusión del presente contrato, respecto a una nueva persona contratista.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la LCSP, Real Decreto 817/20229, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

ALBERTO JAVIER MORENO SILLERO			22/07/2026 14:24:09	PÁGINA: 3 / 7
MIGUEL ANGEL INFANTE SANTIAGO				
MIGUEL ANGEL INFANTE SANTIAGO				
VERIFICACIÓN	ngZ7MNDk0OTcwYWU3MzNIMWUSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

La persona contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a la cantidad de 196.000,00 € (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL EUROS). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I y en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable citadas en el documento contable numero CONT 2026 0121914644 ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 22 de julio de 2026.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de ejecución será de VEINTICUATRO MESES (24), comenzando la prestación el día 1 de septiembre de 2026. No obstante, la prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento.

ALBERTO JAVIER MORENO SILLERO		22/07/2026 14:24:09	PÁGINA: 4 / 7
MIGUEL ANGEL INFANTE SANTIAGO			
MIGUEL ANGEL INFANTE SANTIAGO			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNDk0OTcwYWU3MzNIMWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación una garantía definitiva por un importe de NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (9.800 EUROS) de la cual CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (5.904,33 EUROS) han sido mediante depósito en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, la cual queda incorporada al expediente y la cantidad restante, hasta alcanzar la totalidad de dicha garantía, TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.895,67 EUROS), mediante retención en el precio, que será retenido en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la misma, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

QUINTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 24 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

SEXTA.- El plazo de garantía del contrato es el indicado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMA.- La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

ALBERTO JAVIER MORENO SILLERO		22/07/2026 14:24:09	PÁGINA: 5 / 7
MIGUEL ANGEL INFANTE SANTIAGO			
MIGUEL ANGEL INFANTE SANTIAGO			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNDk0OTcwYWU3MzNIMWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en los documentos citados firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

OCTAVA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo electrónica.

POR LA AGENCIA PÚBLICA,

POR LA PERSONA CONTRATISTA,

ALBERTO JAVIER MORENO SILLERO		22/07/2026 14:24:09	PÁGINA: 6 / 7
MIGUEL ANGEL INFANTE SANTIAGO			
MIGUEL ANGEL INFANTE SANTIAGO			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNDk0OTcwYWU3MzNIMWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ⁱ La fecha de formalización es la del consentimiento conjunto de las dos partes, pues es cuando se constata las declaraciones de voluntad. Por ello será la de la fecha de la última firma electrónica.

ALBERTO JAVIER MORENO SILLERO			22/07/2026 14:24:09	PÁGINA: 7 / 7
MIGUEL ANGEL INFANTE SANTIAGO				
MIGUEL ANGEL INFANTE SANTIAGO				
VERIFICACIÓN	ngZ7MNDk0OTcwYWU3MzNIMWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		